



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 63 - 2023-02.00

Lima, 26 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 266 y 277-2023-07.04 (1) de fechas 04 y 12 de abril de 2023, del Departamento del Recursos Humanos; el Informe N° 95-2023-07.00 (2) de fecha 12 de abril de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 233-2023-03.01 (3) de fecha 19 de abril de 2023, de Asesoría Legal; el Informe N° 137 -2023-03.00, (4) de fecha 21 de abril de 2023, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Ley N° 31188, se promulga la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado el 20 de enero de 2022, se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 12°, numeral 12.2 indica: *"En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"*;

Que, el citado Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece igualmente en su artículo 16°, numeral 16.2 que: *La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, y, numeral 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;*

Que, por documento del visto el Departamento de Recursos Humanos informa sobre la necesidad de designar a los representantes en la Comisión Negociadora 2024-2025, en base a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, proponiendo a los representantes del SENCICO en la Comisión Negociadora, correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, de acuerdo a lo señalado resulta procedente emitir el acto resolutivo por el cual se designa a los representantes de SENCICO en la Comisión Negociadora 2024-2025 de acuerdo a la propuesta presentada por el Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, corresponde designar al Secretario Técnico, conforme a lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31188, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración registro y custodio de las actas respectivas;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora, correspondiente al periodo 2024-2025 en calidad de la Representación Empleadora del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; a los funcionarios y/o directivos siguientes:

Miembros Titulares

- Gerente/a de la Oficina de Administración y Finanzas - quien ejercerá la función de Presidente.
- Gerente/a General - o a quien delegue, quien ejercerá la función de Miembro.
- Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos - quien ejercerá la función de Secretario Técnico.
- Gerente/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto - quien ejercerá la función de Miembro.

Miembro Suplente

- Gerente/a Formación Profesional

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.


Ricardo Vicente Aliaga Quillca
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO

